

Dicho extinción, que la presente Orden dispone, surte efectos a partir del actual curso escolar 1996/1997.

Segundo.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizan el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Tercero.—Contra la presente disposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

ANEXO QUE SE CITA

Educación Primaria/EGB

Número de expediente: 836.

Número código: 33012925.

Provincia: Asturias.

Municipio: Oviedo.

Localidad: Oviedo.

Denominación: «Llana».

Domicilio: La Eria de la Argañosa, 93.

Titular: Alfredo, Antonio y Mateo José Llana Gil.

Nivel: Educación General Básica.

Número de expediente: 12.995.

Número código: 33012974.

Provincia: Asturias.

Municipio: Oviedo.

Localidad: Oviedo.

Denominación: «San Leopoldo».

Domicilio: Aureliano San Román, 4.

Titular: «San Leopoldo, Sociedad Limitada».

Nivel: Educación General Básica.

2262 *ORDEN de 19 de diciembre de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Villa de Valdemoro» para el Instituto de Educación Secundaria de Valdemoro (Madrid).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Valdemoro (Madrid), se acordó proponer la denominación de «Villa de Valdemoro» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Villa de Valdemoro» para el Instituto de Educación Secundaria de Valdemoro (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

2263 *ORDEN de 19 de diciembre de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Campos de Amaya», para el Instituto de Educación Secundaria de Villadiego (Burgos).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Villadiego (Burgos), se acordó proponer la denominación de «Campos de Amaya» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Campos de Amaya» para el Instituto de Educación Secundaria de Villadiego (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

2264 *ORDEN de 19 de diciembre de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Universidad Laboral» para el Instituto de Educación Secundaria de Zamora.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Zamora (antiguo CEI), se acordó proponer la denominación de «Universidad Laboral» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Universidad Laboral» para el Instituto de Educación Secundaria de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

2265 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por doña María Luisa Fernández Castañón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 31/94, sobre reingreso al destino de Catedrática de Escuelas Universitarias, interpuesto por doña María Luisa Fernández Castañón, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 10 de abril de 1996, por la que se desestima el referido recurso.

Por Orden de 21 de noviembre de 1996, se ha dispuesto el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, por ello,

Esta Dirección General, ha resuelto dar publicación del fallo de la sentencia para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.